



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 904 - 2026**

“Por el cual se revoca el **Decreto No. 771 del 02 de junio de 2026**, en sentido de dejar sin efecto alguno el nombramiento temporal del educador **MANUEL ESTEBAN LÓPEZ MÁRQUEZ** en el empleo **DOCENTE DE AULA DEL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NOROSI \ SEDE PRINCIPAL – Municipio de Norosi**, generada por licencia de maternidad de la educadora **CÁRDENAS SANTAMARIA LAURA VANESSA**”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el educador **MANUEL ESTEBAN LÓPEZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.002.029.460**, mediante correspondencia recibida el 05-jun-2026 en el sistema de gestión documental con código para consulta vía web: EXT-BOL-26-028406, informa que mediante el Decreto No. 771 del 02 de junio de 2026 por error fue nombrado nuevamente en una vacante temporal, siendo que ya había sido nombrado en una vacante definitiva, según Decreto No. 665 del 22 de mayo de 2026, cargo en el que se posesionó, según consta en Acta No. 2026 – 375 de 27 de mayo 2026 y está laborando desde el 28 de mayo de 2026, por lo cual solicita que se anule el nuevo nombramiento (Decreto No. 771 de 02 junio 2026),

Que revisada la situación expuesta por el educador **LÓPEZ MÁRQUEZ**, efectivamente se constata que se incurrió en un error evidentemente involuntario al nominarlo nuevamente para un cargo docente siendo que, ciertamente, ya él venía en ejercicio de un cargo de igual naturaleza para el que con antelación había sido nombrado y posesionado; por lo cual resulta apropiado dejar sin efecto alguno este nuevo nombramiento contenido, como queda dicho, en el **Decreto No. 771 del 02 de junio de 2026**.

Que el fundamento jurídico apropiado para operar la solución al error administrativo verificado se halla en las posibilidades normativas previstas en el artículo 93 (*Causales de revocación*) de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual en su numeral 2 precisa que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando no estén conformes con el interés público o social, situación de carácter genérico en la que por extensión encaja lo que pudiera ser las consecuencias antijurídicas de una doble vinculación laboral como docente oficial, máxime si ello se predica respecto de una misma entidad estatal.





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**904 - 2026**

Continuación del **DECRETO No.**

**“Por el cual se revoca el Decreto No. 771 del 02 de junio de 2026, en sentido de dejar sin efecto alguno el nombramiento temporal del educador MANUEL ESTEBAN LÓPEZ MÁRQUEZ en el empleo DOCENTE DE AULA DEL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NOROSI \ SEDE PRINCIPAL – Municipio de Norosi, generada por licencia de maternidad de la educadora CÁRDENAS SANTAMARIA LAURA VANESSA”**

Que, complementariamente a lo anterior, con la solicitud de revocación del nombramiento de que se trata hecha por parte del educador, debe entenderse otorgado el consentimiento previo, expreso y escrito del destinatario del derecho contenido en el acto a revocar, tal como lo exige el artículo 97 de la norma en cita, que trata de la revocación de actos de carácter particular y concreto

Que, por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA:**

**Artículo 1. REVOCAR el DECRETO No. 771 del 02 de junio de 2026, en sentido de dejar sin efecto alguno el nombramiento temporal del educador MANUEL ESTEBAN LÓPEZ MÁRQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1002029460, en la vacante temporal del empleo DOCENTE DE AULA DEL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NOROSI \ SEDE PRINCIPAL – Municipio de Norosi, generada por licencia de maternidad de la educadora CARDENAS SANTAMARIA LAURA VANESSA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1098735222.**

**Artículo 2.** Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MANUEL ESTEBAN LOPEZ MARQUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.002.029.460**, al siguiente correo: **mnuemanzana@gmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **iedenorosi@sedbolivar.gov.co**

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición por no ser susceptible de recursos de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 17 de junio 2026

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
Secretaria de Educación  
Departamento de Bolívar

**Vo.Bo.:** Yina Palomino Estrada – Directora Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos  
**Vo.bo. Jurídico:** Vanessa de la Cruz Polo – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario  
**Proyectó:** Ariel Castilla Alcalá – Profesional Especializado

